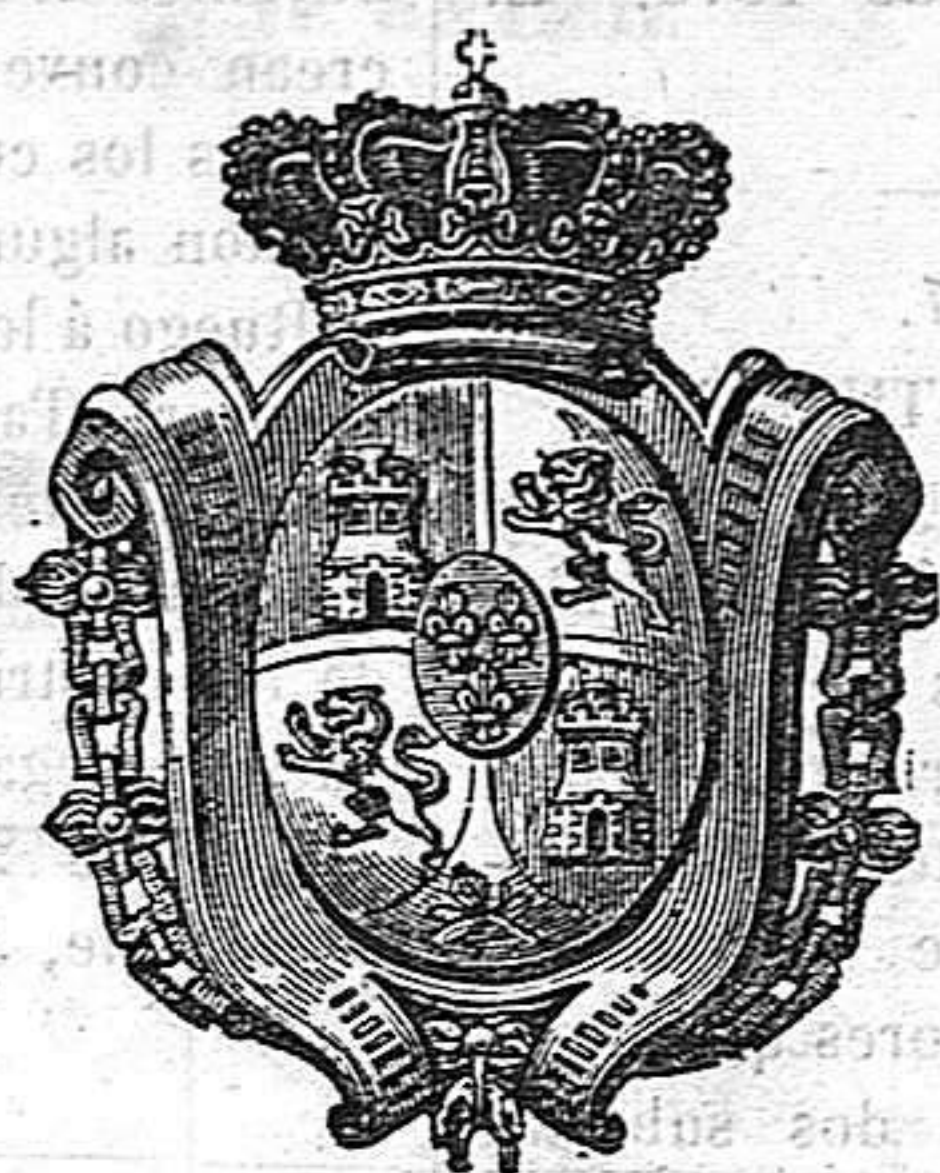


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad también en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio en 19 de Junio de 1875 y 1.º de Agosto próximo pasado, relativa á que se manifieste qué disposiciones se deben aplicar en los repartimientos á los hacendados forasteros, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se manifieste á V. E. que, desde el momento en que cesó la suspension de la ley municipal, quedó derogada la Real orden de 31 de Enero de 1871, dictada como aclaracion de la ley de arbitrios, y por tanto deben aplicarse á los repartimientos referidos el artículo 131, base 3.ª, y regla 2.ª de la misma.

De Real orden lo digo á V. E., en contestacion á la precitada consulta, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 Setiembre de 1876.—C. El Conde de Toreno.—Sr. Ministro de Hacienda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2160.

Don Rafael Bethencourt, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta capital ha solicitado que se declare de utilidad pública y de necesidad, la obra que proyecta de ensanche del paseo ó comunicacion de la Rambla de San Juan al paseo de Santa Clara, y para cuya realizacion, seria preciso derribar parte del fuerte de Toro.

Lo que se hace saber al público, para que las personas ó corporaciones á quienes interese, puedan acudir con sus reclamaciones á este Gobierno, en el plazo de 20 dias, á contar desde el en que se inserte en el Boletín el presente edicto.

Tarragona 7 de Octubre de 1876.—Rafael Bethencourt.

Núm. 2161.

Seccion de Fomento.

MONTES.

En virtud de acuerdo de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, desde el día de hoy cesa de pertenecer al personal de montes del Distrito de esta provincia y de prestar en ella sus servicios el Ingeniero segundo del ramo D. José Deop, destinado á continuarlos en la provincia de Huesca.

Lo que he resuelto hacer público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades locales de la provincia.

Tarragona 1.º de Octubre de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2162.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.—Negociado de Inmuebles.

Amillaramientos.

CIRCULAR.

El art. 4.º del reglamento para la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados publicado en los Boletines oficiales de la provincia del día 1.º del actual y siguientes, determina las personas que han de componer las Juntas municipales y la forma en que estas Juntas han de constituirse, y el art. 19 dispone que los Alcaldes convoquen y declaren constituidas las mismas tan luego como lo ordene la Administracion economica.

En su consecuencia y siendo de la

mayor importancia que esta parte del reglamento quede cumplida en breve espacio de tiempo, para dar principio cuanto antes á la formacion de la lista general de que trata el art. 25 y á los trabajos preliminares que han de ser base y fundamento de reforma tan trascendental; ha acordado esta Administracion prevenir á los Ayuntamientos que inmediatamente se proceda al nombramiento de los individuos que han de componer las expresadas Juntas municipales con sujecion á lo que sobre el particular prescribe el mencionado artículo del reglamento, debiendo los Sres. Alcaldes convocar y declarar constituidas dichas Juntas para el día 1.º del próximo mes de Noviembre, poniéndolo en conocimiento de esta oficina.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla darán aviso los Sres. Alcaldes á esta Administracion á correo vuelto.

Tarragona 6 de Octubre de 1876.—El Jefe economico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2163.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION expresiva de las cantidades que corresponde satisfacer en el año económico de 1876 á 1877 á los pueblos de la provincia cuyos presupuestos no bajan de cien mil pesetas por el Impuesto de 5 por 100 sobre sus ingresos, segun liquidacion practicada en las certificaciones presentadas al efecto, y conforme á lo ordenado en el Reglamento de 25 de Diciembre de 1873 y en la Ley de presupuestos de 21 de Julio último.

AYUNTAMIENTOS.	FECHAS de las certificaciones.	Su importe.	IMPUESTO del 5 por 100.	Corresponde al trimestre.
Résus.....	9 Setiembre 1876.	339.173'50	16.958'67	4.239'67
Tarragona.....	6 id. id.	286.738'39	14.336'92	3.584'23
Tortosa.....	22 id. id.	239.498'97	11.974'94	2.993'73
Valls.....	4 id. id.	128.502'82	6.425'14	1.606'28
TOTAL....		993.913'68	49.695'67	12.423'91

Tarragona 4 de Octubre de 1876.—El Jefe economico, Domingo J. Blanco.—Está conforme.—El Jefe de Intervencion, Juan Mariño.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, esta Delegacion participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones de Territorial y Subsidio correspondientes al 1.º trimestre de este año económico, y del 3.º plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, tendrá efecto en cada uno de los mismos los días que respectivamente se señalan.

PUEBLOS.	Días del mes de Octubre.
Solivella.....	Del 7 al 8.
Vallclara.....	» 7 » 8.
Santa Coloma.....	» 8 » 10.
Barbará.....	» 7 » 9.
Montbrío.....	» 7 » 8.
Botarell.....	» 9 » 11.
Aleixar.....	» 7 » 11.
Cornudella.....	» 7 » 10.
Gratallops.....	» 7 » 9.
Morera.....	» 12 » 14.
Torroja.....	» 13 » 15.
Vilella alta.....	» 17 » 19.

Tarragona 4 de Octubre de 1876.— El Delegado, Saturnino Vilar.

Núm. 2165.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en la ley de la enseñanza agrícola de 1.º de Agosto próximo pasado, esta Junta, en sesion de ayer, acordó manifestar á V. se sirva comunicar á ese Profesor de primera enseñanza, que todos los domingos, empezando por el primero despues de recibida dicha comunicacion, viene obligado á dar lectura de un capítulo de los que comprenden la primera y segunda parte de la obra escrita por D. Buenaventura Aragón sobre vinicultura, cuya obra ha sido designada al expresado objeto por esta Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Tarragona 6 de Octubre de 1876.— El Vicepresidente, Enrique Monfort.—P. A. de la J., Agustín Soler, Secretario.

Núm. 2166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riera.

El Ayuntamiento de mi presidencia y la Junta de número triple de asociados que representan todas las clases, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, acordando que se anuncie á subasta pública con pujas abiertas que tendrá lugar el día 15 de los

corrientes de once á doce de la mañana en la Casa Capitular.

Riera 4 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Salvador Gil.

Núm. 2167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Canonja

Habiéndose acordado en esta poblacion el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en las dos subastas de dicho arriendo, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo los días 8 y 12 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, horas en que tendran lugar los remates, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Canonja 5 de Octubre de 1876.— El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 2168.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en junta con triple número de asociados que representan todas las clases, ha optado por el arriendo de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 1877, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, del que se ha remitido otro á los pueblos circunvecinos, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que tendrán lugar en la Casa Consistorial ante el municipio en los días 8 y 15 del corriente mes y horas de las diez á doce de la mañana.

San Vicente de Calders 2 de Octubre de 1876.— El Alcalde, Isidro Aymerich.

Núm. 2169.

Hallándose terminado el reparto vecinal general de este pueblo correspondiente al corriente año económico de 1876 á 1877, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Vicente de Calders 2 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Isidro Aymerich.

Núm. 2170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el corriente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion

en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Alcover, Tarragona, Valls, Picamoixons, Vilavert y Montblanch, mandarán sea publicado para conocimiento de los contribuyentes á fin de que no puedan alegar ignorancia.

La Riba 2 de Octubre de 1876.— El Alcalde, José Costevella.

Núm. 2171.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal que debe regir en el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Vinebre, Torre del Español, Ascó y Ribarroja, lo hagan público á sus administrados terratenientes de esta.

Flix 4 de Octubre de 1876.— El Alcalde, José Catalá.

Núm. 2172.

Don Juan Farré y Farré, Alcalde consistorial del pueblo de Milá, partido de Valls, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que el repartimiento general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten, lo que no podrá verificarse finido que sea.

Milá 5 de Octubre de 1876.—Juan Farré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2173.

EDICTO.

Don Francisco Valcarcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Bernarda N., Tia de María San Julian y al parecer gitana, cuyo actual paradero se ignora, y última residencia la tuvo en Graus y en esta ciudad, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve días se presente en este Juzgado con objeto de rendir declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra la misma, sobre hurto de dos piezas de

indiana á Carmen Martorell, cometido el día veinte y ocho de Setiembre último; aperebida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez, recomiendo y encargo á todas las Autoridades, funcionarios y dependientes de policia judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren la captura de dicha mujer, poniéndola á disposicion de este Juzgado si se consigue; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en la indicada causa.

Dado en Lérida á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcarcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Núm. 2174.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de la causa que sobre estafa instruyo contra D. Domingo Grau Bassas y Alberich, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, habitante en la calle de Santa Ana, número nueve, segundo, de treinta y dos años de edad, médico, soltero, de estatura regular, color sano, cabello negro, ojos pardos, nariz larga, y otro; cito y llamo al expresado sujeto, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria; aperebiéndole que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial del punto donde aquel se halle, se sirvan prevenirle dicha comparecencia.

Dado en Barcelona á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Plana, Escribano.

Núm. 2175.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se cita á D. Fernando Carós, vecino y representante que fué en esta ciudad del contratista de arrastres de efectos estancados, y á Domingo N., mozo de cordel que vivia en esta propia ciudad, calle del Cos del Bou, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días improrogables, al efecto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre extravio de papel sellado; bajo aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.